



CARTA N°: 890

ANT.: Solicitud de información pública N° AK004T0001346, de 19 de julio de 2017

MAT.: Responde solicitud de información

Santiago, 17 AGO 2017

Señora:



Presente

Junto con saludarle cordialmente, me refiero a su solicitud de acceso a información pública, ingresada con fecha 19 de julio de 2017 al sistema de gestión de solicitudes, de la ley N° 20.285, de nuestro Servicio, en la que señala textualmente lo siguiente:

"Como parte del Consejo de la Sociedad Civil de SENAME, mediante la presente carta la Fundación Pléyades solicita a Servicio Nacional de Menores la siguiente información proveniente de su sistema de información SENAINFO:

- **Ingresos y egresos a los programas de protección ambulatoria desde el 2012 al 2016 (nos interesa poder identificar los ingresos y egresos del sistema de un mismo caso, con un número identificador que no necesariamente tiene que ser el rut del caso, puesto que en ningún motivo se individualizará).**
- **Características sociales, familiares, individuales de los casos disponibles en el sistema.**
- **Comuna de residencia de los casos..."**

Al tenor de su solicitud, que se traduce fundamentalmente en datos personales y sensibles de niños, niñas y adolescentes, datos que independiente de que ocultemos el Rut o le asignemos un código identificador distinto, podrían hacer de ellos personas fácilmente identificables, le informo a usted que en el artículo 21, N°2, de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que se refiere a causales de secreto o reserva, se señalan los casos en que se podrá denegar información específicamente: *"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Lo anterior, dice estrecha relación con lo dispuesto en el Artículo 7°, de la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada que establece que: *"Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles"*

al público", y en su artículo 20, letra f, en la cual el propio legislador define lo que debe entenderse por: "datos personales", indicando que son: "Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables".

A su vez, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en su artículo N°16, establece que: "Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques".

Importante agregar, atendida las características del requerimiento, que tampoco resulta posible aplicar en este caso el principio de divisibilidad, de acuerdo lo prescribe el Art. 11, de la Ley 20.285, dando acceso a la información que debe ser conocida denegando las materias reservadas, porque es sabido que todos los datos de los niños y niñas son sensibles e independientemente de que nosotros tachemos u omitamos aquella información vinculada más directamente a la identificación de éstos, por la vía de la triangulación e interrelación de los otros datos, a saber sexo, edad, sanciones LRPA, necesidades educativas especiales, perfil educativo, tiempo fuera del sistema escolar, etc., de los niños/niñas y adolescentes, podría ser fácil su identificación.

Por tanto, y en virtud de lo expuesto, no será posible entregar la información solicitada, por tratarse de datos personales de niños, niñas y adolescentes, información que como Servicio Público dedicado precisamente a la promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia nos vemos obligados a resguardar.

Se despide atentamente,

SOLANGE HUERTA REYES
Directora Nacional
Servicio Nacional de Menores




JLS/CNP/XAM

Distribución:

- Destinataria
- Jefe Depto. Jurídico
- Coordinador de Transparencia